1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ORDEN de 1 de diciembre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades andaluzas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades o actuaciones no inversoras relacionadas con la promoción de los valores e identidad andaluces, así como la proyección de la imagen de Andalucía, y se establece su convocatoria para el año 2016.

Por Orden de 30 de diciembre de 2011 de la Consejería de la Presidencia se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades, inversiones o actuaciones enmarcadas dentro de los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Orden de 26 de enero de 2015, por la que se suspende la convocatoria de 2015 de la subvenciones reguladas por la Orden de 30 de diciembre de 2011, por la que se aprobaron las bases reguladoras en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades, inversiones o actuaciones enmarcadas dentro de los objetivos previstos en el art. 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, venía a dejar sin efecto la convocatoria de dichas subvenciones para dicho ejercicio, con objeto, por un lado, de contribuir a dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según la previsión recogida en el artículo 28.4 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, y, por otro, de modificar las bases reguladoras para que, entre otros aspectos, se convoquen en régimen de concurrencia competitiva.

En base a dicho compromiso, con objeto de intensificar la aplicación de los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se adapta el procedimiento de concesión al régimen de concurrencia competitiva, como procedimiento ordinario de concesión establecido por el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Con esta normativa reguladora, la Consejería de la Presidencia y Administración Local presta su apoyo a entidades andaluzas sin ánimo de lucro para la realización de actividades o actuaciones que promuevan los valores e identidad andaluces y la proyección de la imagen de Andalucía, cuya finalidad se enmarca dentro de las competencias asumidas por dicha Consejería y que profundiza en los objetivos básicos asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Teniendo en cuenta lo anterior, estas bases reguladoras otorgan expresamente la cualidad de persona beneficiaria de las subvenciones a las entidades e instituciones sin ánimo de lucro asentadas en territorio andaluz, es decir, entidades que se consideran los instrumentos adecuados para cumplir las finalidades y objetivos previstos.

Por último, las bases contenidas en esta Orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustarán a las mencionadas bases, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior. Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la naturaleza de las entidades a la que van dirigidas y la inmediatez en la aplicación de los fondos.

Dentro del procedimiento de concesión de las subvenciones y teniendo en cuenta la amplitud del ámbito territorial que se establece en estas bases reguladoras, en este caso toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que supone a su vez un extenso número de potenciales entidades solicitantes, justifican el establecimiento de un plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para resolver y notificar la resolución, dentro, no obstante, del plazo máximo que fija el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Asimismo, como garantía procedimental, antes de proponer el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a

la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. En cuanto al pago de las subvenciones concedidas, se incorpora la posibilidad de abonar el 100% del importe de dicha subvención con carácter previo a la justificación, atendiendo a la especial naturaleza de las entidades solicitantes, y a la regulación prevista en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, pues el importe máximo de concesión que se establecen en estas bases reguladoras es inferior a 6.050,00 euros.

Dentro de los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras se han incorporado algunos de los criterios enumerados en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. No obstante, no se ha considerado conveniente la inclusión de determinados criterios del citado artículo al no tener influencia en la valoración total de las solicitudes, a la vista de la naturaleza jurídica de las entidades y de la finalidad de las subvenciones.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades andaluzas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades o actuaciones no inversoras relacionadas con la promoción de los valores e identidad andaluces, así como la proyección de la imagen de Andalucía, y se establece su convocatoria para el año 2016, el cuadro resumen de la línea de subvención regulada, y los formularios correspondientes.

1. Se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades andaluzas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades o actuaciones no inversoras relacionadas con la promoción de los valores e identidad andaluces, así como la proyección de la imagen de Andalucía, que contienen:

Cuadro resumen de las bases reguladoras.

Anexo I: formulario de solicitud.

Anexo II: formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Disposición adicional primera. Convocatoria para el año 2016.

Se efectúa convocatoria pública de subvenciones dirigidas a entidades e instituciones andaluzas sin ánimo de lucro para la realización de actividades o actuaciones no inversoras relacionadas con la promoción de los valores e identidad andaluces, así como la proyección de la imagen de Andalucía para el ejercicio 2016.

- 1. Solicitudes. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Secretaría General Técnica competente en materia de Presidencia, se presentarán conforme a los modelos que figuran en el Anexo I.
- 2. Lugar y plazo de presentación. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en los artículos 11 y 12 de las Bases Reguladoras, en un plazo que comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 1 de febrero de 2016, inclusive. Serán inadmitidas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, en los términos del artículo 14.c) del Decreto 282/2010.
- 3. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0100.01.0000/G.11A.480.00/00/01 del Presupuesto del ejercicio 2016 y por el importe máximo de 150.195,00 euros, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en dicho ejercicio.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica:

- a) La competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden.
- b) La competencia para iniciar así como para resolver el procedimiento de reintegro.
- c) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador.

Disposición adicional tercera. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza al órgano competente para conceder las subvenciones reguladas por la presente Orden para dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Igualmente y con los mismos fines de interés general, podrá ser causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden, se encuentren iniciados, les será de aplicación la Orden de 30 de diciembre de 2011.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma, y en particular la Orden de 30 de diciembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades, inversiones o actuaciones enmarcadas dentro de los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

5.a) Cuantía:

(Página 1 de 10)

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

O.- Identificación de la línea de subvención: Promoción de los valores e identidad andaluces y proyección de la imagen de Andalucía. 1.- Objeto (Artículo 1): Apoyar la realización de actividades o actuaciones de carácter no inversor por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro asentadas en territorio andaluz, relacionadas con la promoción de los valores e identidad andaluces, así como la proyección de la imagen de Andalucía. 2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 v 17). 2.a) Conceptos subvencionables: 1. Organización de actos o eventos relacionados con la difusión y promoción de los valores del pueblo andaluz v de su identidad. 2. Actividades de carácter didáctico y divulgativo, cursos, intercambios, conferencias y programas audiovisuales que faciliten el conocimiento de la cultura, la historia, la economía, las costumbres, tradiciones y realidad de Andalucía. 3. Actividades que promuevan nuevas tendencias artísticas y culturales para la promoción y difusión de la imagen actual de Andalucía. 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes: No. X Sí. 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones. No. Sí. Número: Solo se puede optar a una de ellas. Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no havan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad: X La Comunidad Autónoma Andaluza. La provincia: Otro ámbito territorial: Otro ámbito funcional: 3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): No se establece. Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que sequidamente se relacionan: 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3): 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir: 4.a), 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas. 4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Las entidades sin fines de lucro legalmente constituidas deberán estar inscritas con tal carácter en el Registro Público de Andalucía que corresponda en función de su naturaleza jurídica y tener domicilio social en Andalucía. 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención hasta el transcurso de los cinco años siguientes a la fecha final de cución de la actividad. 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No se establecen Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

(Página 2 de 10)

 ☐ Porcentaje máximo de la subvención: 60% del presupuesto aprobado. ☐ Cuantía máxima de la subvención: 6.000,00 euros. ☐ Cuantía mínima de la subvención: ☐ Importe cierto:
Otra forma: 5.b) Posibilidad de prorrateo:
No.☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
5.c).1°. Gastos subvencionables: Los gastos subvencionables serán los gastos directamente relacionados con la organización y desarrollo de los actos y actividades objeto de la subvención a que se refiere el apartado 2.a) de este cuadro resumen, tales como alquiler de salas y de equipos de proyección y/o comunicación, adquisición de material fungible, servicios de organización de eventos, azafatas, gastos derivados de la actuación de los ponentes o participantes en la actividad, etc. Los gastos subvencionables, cuyo presupuesto será aceptado por el órgano concedente, no podrán tener naturaleza inversora.
Sólo se subvencionarán los gastos de viaje, alojamiento y restauración en un porcentaje máximo del 20% del presupuesto total aceptado, y siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada conforme al apartado 2.a). No se subvencionarán gastos de personal de la propia entidad beneficiaria.
5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Todos los establecidos en el apartado 2.a), siempre que dicha compensación no desvirtúe la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada y formen parte de las partidas del presupuesto aceptado por el órgano concedente.
Porcentaje máximo que se permite compensar:
Porcentaje máximo: El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.
5.d) Costes indirectos:
No serán subvencionables costes indirectos. ■ No serán subvencionables costes indirectos.
Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: El establecido en la Resolución de concesión como plazo de ejecución de la actividad, si bien la misma debe iniciarse en el año para el que se efectúa la convocatoria y finalizar antes del 31 de diciembre del mismo año.
5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
Se considera gasto realizado:
5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: Durante el período de realización de la actividad.
5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
No.Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:
5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis: ⋈ No.
Sí. Observaciones, en su caso:
5 Régimen de control (Artículo 5):
Fiscalización previa.
Control financiero.
7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6). 7.a) Aportación de fondos propios:
No se exige la aportación de fondos propios.
La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

(Página 3 de 10)

Si. Observaciones, en su caso: Si. Observaciones, en su caso:	
□ No.	
7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:	
∐ Sí.	
igwidtharpoons No.	
7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:	
La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvencio	nes.
Porcentaje:	
Administración General del Estado. Porcentaje:	
2	
Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:	
Porcentaje:	
. c.comge.	
9 Entided (as calcheved are /s /Antíquis 7)	
8 Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).	
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:	
∑ No.	
□ Sí.	
dentificación:	
Se identificará en la correspondiente convocatoria.	
8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:	
8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:	
o.c). I ellodo durante el que deben mantenerse los requisitos.	
O d) Francisco a la cabibisione con abbase la cadición de cabidad (o calabase des /o	
8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:	
No se establecen.	
Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:	
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:	
No se establecen.	
Se establecen las siguientes condiciones:	
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:	
☐ No se establecen.	
Se establecen las siguientes:	
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:	
<i>3</i> .	
9Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):	
∑ Sí. Porcentaje máximo: 100%.	
No.	
10 Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):	
10.a). Obtención del formulario:	
En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	
∑ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.	
En la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/	
servicios/ayudas.html En las sedes de los siguientes órganos: Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de	
Presidencia.	
En los siguientes lugares:	
10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:	
Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia.	

(Página 4 de 10)

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes: Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
En cualquiera de los registros siguientes: -En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/procedimientos -En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11 - Plazo nara la presentación de solicitudes (Artículo 12):
Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12): El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes es:
12 Criterios de valoración (Artículo 14):
12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación: 1. Interés de la actividad (hasta 30 puntos). a. Trascendencia social, educativa y cultural de las actividades realizadas (0-15 puntos). b. Alcance de la actividad. Se valorará la repercusión del proyecto desde el punto de vista territorial (0-15 puntos). - Alcance autonómico (15 puntos). - Alcance provincial (12 puntos). - Alcance comarcal (8 puntos). - Alcance local (5 puntos).
 Trayectoria de la entidad en la realización de actividades de igual o similar naturaleza (hasta 20 puntos). a. 10 o más actividades en los últimos tres años (20 puntos).
b. Entre 5 y 9 actividades en los últimos tres años (10 puntos).c. Menos de 5 actividades en los últimos tres años (0 puntos).
3. Carácter innovador del proyecto. Se valorará el carácter innovador de la actividad en relación con las actividades presentadas por las entidades en el mismo ámbito territorial, teniéndose en cuenta el contenido y metodología, entendiéndose por actividad innovadora la realización de actividades nuevas o significativamente mejoradas, que no se hayan realizado hasta el momento y que fomenten o promocionen la imagen de Andalucía (hasta 18 puntos). a. Realiza/desarrolla actividades muy innovadoras (18 puntos). b. Realiza/desarrolla alguna actividad innovadora (9 puntos). c. Realiza/desarrolla actividades poco innovadoras (0 puntos).
 Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, destinatario, calendario previsto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación (hasta 12 puntos). a. Presenta objetivos para las actividades (3 puntos).
b. Presenta cronograma de actividades (3 puntos).c. Presenta Indicadores sobre las personas destinatarias (3 puntos).d. Presenta Indicadores de cobertura (3 puntos).
5. Atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales personas destinatarias (hasta 5 puntos).
6. Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades (hasta 5 puntos).
 Personas destinatarias de la actividad: (hasta 5 puntos). Personas socias de la entidad (hasta 3 puntos). Personas ajenas a la entidad beneficiaria (hasta 5 puntos).
Una vez realizada toda esta ponderación y con la limitación del máximo de puntos establecidos, se sumarán los siguientes valores. - Conmemoración de aniversarios significativos de la entidad o de hitos relevantes sobre elementos relativos a la imagen de Andalucía: 5 puntos. 12.b) Priorización en caso de empate: En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya puntuación sea superior en el apartado 1, y si persistiera el
empate, se utilizará igual criterio en los siguientes apartados por orden decreciente.
13 Órganos competentes (Artículo 15):
⊠ Órgano/s instructor/es:
Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia.
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
Evaluación de las solicitudes.
Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
Otras funciones:

(Página 5 de 10)

	ará/n:
En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de	
Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Presidencia.	
Órgano/s colegiado/s:	
No.	
Sí. Denominación:	
Funciones:	
Evaluación de las solicitudes.	
Propuesta provisional de resolución.	
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.	
Propuesta definitiva de resolución.	
Otras funciones:	
Composición:	
Presidencia:	
Vocalías:	
vocanas.	
Secretaria:	
Secretaria.	
Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia.	
Utras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:	
14 Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).	
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el esta	do de
tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal.html	
15 Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17): a) Memoria donde conste una descripción detallada de las actividades o actuaciones para los que se 	
solicita la ayuda.	
b) Copias auténticas o autenticadas de la tarjeta de identificación fiscal y de los Estatutos de la	
entidad solicitante. c) Acta Fundacional o documento de constitución de la Entidad.	
d) Documentación acreditativa de la representación legal de la Entidad, así como identificación person	al
de las personas que actúen en dicha representación.	án
e) Certificado de la Secretaría de la entidad solicitante donde se acredite la fecha de toma de posesione la persona que desempeña la Presidencia como representante legal de dicha entidad y la vigencia de	on
dicho nombramiento a la fecha de la solicitud de la subvención.	
f) Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones o Registro competente	
correspondiente. g) En su caso, presupuesto reformulado, salvo que se haya transcrito en el apartado 3 del Anexo II.	
h) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.	
i) Certificado de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económ	icas
(IAE). Caso de no figurar en el correspondiente certificado, en el caso de que entidad sin ánimo de lu	cro
esté exenta del impuesto, deberá aportar declaración indicando la exención y la causa o causas que la justifican haciendo referencia a la norma que regula dicha exención. En el caso de que las entidades s	in
ánimo de lucro no estén sujetas, deberá aportarse declaración indicando la causa o causas por las que	
está sujeta.	
j) La que corresponda, según lo expuesto en el epígrafe 4.1 del Anexo II. 16 Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):	
Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación	de
solicitudes. 17 Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):	
No.	
Si.	
18 Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).	
18.a) Posibilidad de terminación convencional:	
No.	
∏ Sí.	
18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:	
19. Publicación (artículos 21 y 22).	
19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:	

(Página 6 de 10)

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/servicios/ayudas.html Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal
conocimiento:
19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la
Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar: ∑ Sí.
☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras. 19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:
Ší. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
⊠ No. 20 Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):
Sí. No.
21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
a) Alteración del plazo de ejecución de la actividad, con el siguiente reajuste en el plazo de justificación.
 b) Alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción que se reduzca el presupuesto.
 c) Ampliación del plazo de justificación de la subvención. d) Las establecidas en la correspondiente orden de convocatoria.
21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
□ No. ⊠ Si.
21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad
presupuestaria y sostenibilidad financiera:
Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,
ajustándose a las siguientes determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance
✓ Otras determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):
23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar la: personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
23.a) Medidas de información y publicidad. 23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
≥5.a). Finedidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.☒ No se establecen.
Se establecen las siguientes medidas:

(Página 7 de 10)

parencia y suministro de información y iarias estarán obligadas a sur		que se ha de cumplir:									
		que se ha de cumplir:									
de Andalucía. Dicha informaci desagregada por sexo. e deben conservar los documentos jus concedente el cambio de domicilio o l	quince días, toda la in evistas en la Ley 1/2014 ión, en la medida que pu tificativos de la aplicación de lo la dirección de correo electrónic	formación necesaria para, de 24 de junio, de eda referirse a personas s fondos recibidos y se está									
ondiciones específicas:											
Artículo 25).											
2220											
9	o, cuando se establezca más de ur	na forma de pago:									
Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago: Forma/s de pago Supuestos objetivos											
subvención, previa justificación, por la pers comportamiento. s a cuenta que responderá al ritmo de ejec											
Refundido de la Ley General d egislativo 1/2010, de 2 de ma	e la Hacienda Pública de	e la Junta de Andalucía,									
yen:											
ual o inferior a 6.050 euros. uiente supuesto excepcional: de la vigente Ley del Presupuesto de											
JE MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES									
Tras la firma de la Resolución de concesión.	3 meses desde la fecha de la resolución de concesión o desde la finalización de la actividad, si ésta	0%									
	de Andalucía. Dicha informacidesagregada por sexo. de deben conservar los documentos justo deben conservar los documentos justo concedente el cambio de domicilio o desde el día de justificación ondiciones específicas: (Artículo 25). Dago. Dago.	de deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de lo concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico desde el dia de justificación de la subvención ondiciones específicas: (Artículo 25). (Artículo 26). (Artículo 27). (Artículo 27). (Artículo 28). (Artículo 29). (Artículo 28). (Artículo 29). (Artícu									

(Página 8 de 10)

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Otros requisitos previos a la propuesta de pago:	s tributarias y frente
24.10	
24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:	
No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.	
Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:	
24.d) Forma en la que se efectuará el pago:	
El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa ac	creditación de su
titularidad.	
Otra forma:	
25 Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):	
No se establecen.	
∏ Sī.	
- Forma:	
- Cuantía de las garantías:	
- Órgano en cuyo favor se constituyen:	
- Procedimiento de cancelación:	
26 Justificación de la subvención (Artículo 27).	
26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:	
La entidad colaboradora.	
26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:	
☑ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:	
la fecha de la resolución de concesión, o desde la fecha de finalización de la actividad	d, si ésta
fuera posterior a la fecha de dicha resolución.	
Utras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:	
26.c) Documentos justificativos del gasto:	
Documentos originales.	
Fotocopias compulsadas.	
26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:	
No.	
Sí. Medios:	
26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.	
20 AM 1811 11 285 26	
26.f) Modalidad de justificación:	
Contenido de la memoria económica justificativa:	
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo	o 27.2.a).1ª del Texto
Articulado.	
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:	
Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:	
En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:	
□ No.	
Sí. Determinaciones:	
26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:	
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:	
Allocation do la romaion de cachicas por or daditor.	
Contenido de la memoria económica abreviada:	

(Página 9 de 10)

	$\overline{}$
Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.	
Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.	
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:	
☐ No.	
Si. Hasta el límite de:	
26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:	
Técnica de muestreo que se establece:	
26.f).4° Justificación a través de módulos:	
En su caso, concreción de los módulos:	
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:	
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:	
∏ Sr.	
□ No.	
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:	.
∑ Sí.	
□ No.	
26.f).5° Justificación a través de estados contables:	
Informe complementario por auditor de cuentas:	
∏ St.	
□ No.	
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:	
Ell su caso, alcance automar de la revisión por el auditor.	
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:	
□ No.	
Si. Hasta el límite de:	
26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.	
27 Reintegro (Artículo 28).	
27.a) Causas específicas de reintegro:	
No se establecen.	
Se establecen las siguientes:	
-	
27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:	
Cuando no se consigan (integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total,	60
valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetiv	
previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo a	al
cumplimiento total, cuando:	
Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el impo	orte
de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.	
Otros criterios proporcionales de graduación:	
 Cumplimiento entre el 80% y 99,99% del presupuesto aceptado, reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada. 	
2. Cumplimiento entre el 60% y 79,99% del presupuesto aceptado, reducción del 40% del importe de la	
subvención.	
3. Cumplimiento entre el 50% y 59,99% del presupuesto aceptado, reducción del 50% del importe de la	
subvención.	
4. Cumplimiento inferior al 50% del presupuesto aceptado, devolución del importe total de la	
subvención.	
27.c) Organos competentes para:	
- Iniciar el procedimiento de reintegro:	
Persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de	
Presidencia, por delegación de la persona titular de dicha Consejería. - Instruir el procedimiento de reintegro:	
Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia.	
IIIIIIII IIIIIII IOMIOA AO IA OOMOOJOITA OOMPOOOMOO ON MACCITA AO ITODIACHOIA.	

(Página 10 de 10)

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia, por delegación de la persona titular de dicha Consejería.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia, por delegación de la persona titular de dicha Consejería.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia, por delegación de la persona titular de dicha Consejería.

Apellidos y nombre: Correo electrónico:

CÓ	DIGO IDENTIFIC	CATIVO		\neg					N° F	REGISTE	RO, FECHA Y H	IORA	
													0011
		ARA LA REA										CIONADA	
	A DE SUBV Alucía	ENCIÓN PR	OMOCI	ON DE LO	S VALORE	S E ID			LUCES Y			DE LA I	MAG
								CON	VOCATOR	IA/EJ	ERCICIO:		
			do	do			(0.014	0				١	
1		DE LA PERS)	
APELLI	IDOS Y NOMBRI	E/RAZÓN SOCIAL	_/DENOM	INACIÓN:							SEXO:		/NIF:
DOMIC TIPO D	CILIO: DE VÍA: NOMBR	E DE LA VÍA:											
NÚMEI	RO: L	ETRA:	KM EN	I LA VÍA:	BLOQUE:	F	ORTAL:	ES	SCALERA:		PLANTA:	PUEF	RTA:
NÚCLE	EO DE POBLACIO	ÓN:				PROVING	CIA:			PAÍS:			CÓD.
NÚMEI	RO TELÉFONO:	NÚMERO FAX	ζ:	CORREO EL	ECTRÓNICO:								
		E DE LA PERSON									ISEXO:	DNI/NIE	/NIF·
DOMIC		L DE LATEROON	A NEI NEC	DEITIANTE.							□H □	1 '	., ivii .
	DE VÍA: NOMBR	E DE LA VÍA:											
NÚMEI	RO: L	ETRA:	KM EN	I LA VÍA:	BLOQUE:	P	PORTAL:	ES	SCALERA:		PLANTA:	PUEF	RTA:
NÚCLE	EO DE POBLACIO	ÓN:				PROVING	CIA:			PAÍS:			CÓD.
NÚMEI	RO TELÉFONO:	NÚMERO FAX	ί:	CORREO EL	ECTRÓNICO:								Ш
2 Marqu	LUGAR ie sólo una opcio	Y MEDIO DI ón.	E NOTII	FICACION									
ш.		las notificaciones	s que proc	eda practicar s	se efectúen en	el lugar o	que se indica:						
	TIPO DE VÍA:	IOMBRE DE LA V	ÍA:										
	NÚMERO:	LETRA:	K	M EN LA VÍA:	BLOQUE	:	PORTAL:		ESCALERA:		PLANTA:	PUE	RTA:
-	NÚCLEO DE PO	BLACIÓN:				PROVING	CIA:			PAÍS:			CÓD. F
	NÚMERO TELÉI	FONO: INIÍMEI	RO FAX:	CORE	REO ELECTRÓI	NICO.							
ŀ			NU FAX.	JUURI	LEO ELECTRO	NICO.							

DNI/NIE:

N° teléfono móvil:

CÓDIG	O IDENTIF	ICAT	IVO																	(P	ági	na		le)				AN	EXO	ı
									4																							
3	DATO	S B	ANC	AR	IOS																											_
	IBAN:	Т	Т			/	Г	Т	Т	T	7	Т	T	Т	T	$\overline{}$	/ Г	T	T	T		/			$\overline{}$	/				$\overline{}$		_
	ID/IIV.	L			Ш	/					/		_		_		/ L		_			/				/				_		
Entidad:																																
Domicilio:																												Г		Т	П	
_ocalidad:															Prov	/incia	ı:						 		(Códi	go Po	stal			Щ	=
4	DECL	AR/	CIO	NE	S																											
ba: No Se Ha Ad	imple los ses regula ha solicit comprom solicitado ministraci	doras ado r iete a o y/u	i obte cump obten	nido olir la nido o	subve s obli	encio gacio subve	ones ones	o ay s exig	udas idas , ayu	par das,	a la m	nisma esos (a fin o re	alidad	d rel	acior	nadas	con	esta	soli	citud	l.										
	na/Año					Adı	min	istrac	ción /	' En	te púł	olico (o pr	rivado	, na	ciona	al o ir	terna	acion	al					Impo	orte/	Conc	epto	€			
Fech	cedidas na/Año	ncurs	a en I	nineu	na del						tte púb														Impo	prte/	Conc	epto				
La de	entidad a Subvenci impida ob	la qu ones,	ie repi aprob	reser oado	nto no media	está ante	á ob Rea	oligad al Dec	a a la	a pre	esenta	ación	de	decla	raci	ones	o do	cume	entos	a q	ue s											

5 CONSENTIMIENTO Y	AUTORIZACIONES		
	PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA		
	entes documentos que obran en poder de la Admir umentos o la información contenida en los mismos o		
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
<u></u>	ondientes a procedimientos que hayan finalizado en	los últimos cinco años.	
ITORIZACIÓN DOCUMENTOS EN I	ondientes a procedimientos que hayan finalizado en PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES recabar de otras Administraciones Públicas los siguie		ación contenida en los mismos:
TORIZACIÓN DOCUMENTOS EN I	PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES		ación contenida en los mismos: Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
TORIZACIÓN DOCUMENTOS EN I izo al órgano gestor para que pueda	PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES recabar de otras Administraciones Públicas los siguie	entes documentos o la inform Fecha de emisión	Procedimiento en el que se
TORIZACIÓN DOCUMENTOS EN I izo al órgano gestor para que pueda	PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES recabar de otras Administraciones Públicas los siguie	entes documentos o la inform Fecha de emisión	Procedimiento en el que se
TORIZACIÓN DOCUMENTOS EN I izo al órgano gestor para que pueda	PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES recabar de otras Administraciones Públicas los siguie	entes documentos o la inform Fecha de emisión	Procedimiento en el que se
TORIZACIÓN DOCUMENTOS EN I izo al órgano gestor para que pueda	PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES recabar de otras Administraciones Públicas los siguie	entes documentos o la inform Fecha de emisión	Procedimiento en el que se
TORIZACIÓN DOCUMENTOS EN I izo al órgano gestor para que pueda	PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES recabar de otras Administraciones Públicas los siguie	entes documentos o la inform Fecha de emisión	Procedimiento en el que se
TORIZACIÓN DOCUMENTOS EN I rizo al órgano gestor para que pueda	PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES recabar de otras Administraciones Públicas los siguie	entes documentos o la inform Fecha de emisión	Procedimiento en el que se
TORIZACIÓN DOCUMENTOS EN I	PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES recabar de otras Administraciones Públicas los siguie	entes documentos o la inform Fecha de emisión	Procedimiento en el que se
TORIZACIÓN DOCUMENTOS EN I	PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES recabar de otras Administraciones Públicas los siguie	entes documentos o la inform Fecha de emisión	Procedimiento en el que se

CÓDI	GO IDENTIFICATIVO	1			(Página	de)	ANEXO I
6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PR	очесто, сом	PORTAMIEN	TO O SITUA	CIÓN PARA I	A QUE SE	SOLICITA L	A SUBVENCIÓN
6.1. M aportar	emoria donde conste una descripción detallada en Documento anexo)	a de las actividades	s o actuaciones	para las que se	e solicita la ayuda	a: (en caso de	ampliación de	la Memoria,

	(Página de) A	ME
6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBV (continuación)	ENG
	(continuacion) _ENDARIO:	
	inicio de las actividades:	
Fecha fina	nal de las actividades:	
	ESUPUESTO (indicar presupuesto desglosado en función de la naturaleza de las distintas actuaciones en que se divida la actividad):	
	IMPORTE TOTAL	

02310D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	(Página de) ANEXO I
7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DA	
(Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importa la presente hoja como sea necesario).	ancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de
CRITERIOS DE VALORACIÓN:	
(Somera descripción de cada uno de los criterios)	
7.1. INTERÉS DE LA ACTIVIDAD. (hasta 30 puntos)	
a) Trascendencia social, educativa y cultural de las actividades realizadas (0-15 pu	intos)
Se detallará el impacto o efectos de las actividades a realizar desde el punto de vis	ta social, educativo o cultural.
b) Alcance de la actividad (0-15 puntos). Se expondrá la repercusión del proyecto desde el punto de vista territorial, especifi	icando su alcance autonómico, provincial, comarcal o local.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	(Página de) ANEXO
	1
7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: I	INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)
7.2. TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACI	IÓN DE ACTIVIDADES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA. (hasta 20 puntos) raleza realizadas por la entidad solicitante en los tres últimos años.
Se enumeraran las actividades de Igual o similar natura	aleza realizadas por la entidad solicitante en los tres ultimos anos.
7 3 CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO (hacta	18 nuntos)
Se expondrá resumidamente el contenido y metodol relación a actividades ya presentadas por la entidad en	18 puntos) logía del proyecto de la actividad a realizar, haciendo hincapié en los aspectos innovadores que presenta n el mismo ámbito territorial.

02310D

CÓDIG	GO IDENTIFICATIVO)						(Página	de)		ANEXO I
7	CRITERIOS	DE VALO	DRACIÓN:	INFOR	MACIÓN Y	DATOS N	ECESAR	IOS PARA	APLICAI	RLOS (con	tinua	ción)
7.4. CAI Se expo evaluació	RACTERÍSTICAS TE ondrá informació	ÉCNICAS DEI n sobre la	L PROYECTO. actividad,	(hasta 12 objetivos	puntos) perseguidos,	calendarios	previstos,	resultados	esperados,	indicadores	sobre	seguimiento y
	s de las actividades	5:										
Cronogra	ama:											
Indicado	res sobre los desti	natarios:										
Indicado	res de cobertura:											

02310D

CÓDIGO	O IDENTIFICATIVO	(Página de) ANEXO
	T		
7		NFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS S ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO LA REPERCUSIÓN SOCIAL DE LA A	
OTENCIA	ALES DESTINATARIOS (Hasta 5 puntos).	S ENTRE MUJERES T HUMBRES, ASI CUMO LA REFERCUSION SOCIAL DE LA A	ACTIVIDAD ATENDIENDO A S
6. COM	IPROMISO MEDIOAMBIENTAL DE LOS PROY	ECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES. (hasta 5 puntos)	
. DEST	TINATARIOS DE LA ACTIVIDAD. (hasta 5 punt	tos) cto, identificando si los destinatarios de la actividad son socios de la propia entida	d o nersonas ajenas a la mi

CODIG	O IDENTIFICATIVO			(Págir	na	de)	ANEXO I
		_						
8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y	FIRMA						
Me COM	PROMETO a cumplir las obligaciones exigida	is por la normativa d	e aplicación y SO	LICITO la concesión o	de la subve	ención por i	mporte de:	
	En		a	de		de		
			SOLICITANTE/RE	PRESENTANTE				

DIRIGIDO A LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia y Administración Local le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL TRAMITADAS EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA*. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión administrativa de otorgamiento de subvenciones tramitadas por la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, a la dirección Paseo de Roma, s/n, Palacio de San Telmo, de Sevilla (C.P. 41004).

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

							OLIVIA OIOI	DE DOCUMEN	105
		de	e(de	(de(BOJA n°	de fech	na)
1			SONA O	ENTIDA		NTE Y DE LA REP		E	DNI /NIE /NIE
		KE/ KAZUN SUCI/	AL/ DENOMI	NACION:				SEXO:	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO TIPO DE VÍ		RE DE LA VÍA:							
NÚMERO:		LETRA:	KM EN	LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO D	E POBLACI	IÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD.
NÚMERO T	ELÉFONO:	NÚMERO FA	AX:	CORREO I	ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS	S Y NOMBR	RE DE LA PERSO	NA REPRES	ENTANTE:				SEXO:	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO	:							Н	M
TIPO DE VÍ	A: NOMBF	RE DE LA VÍA:							
NÚMERO:		LETRA:	KM EN	LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO D	E POBLACI	IÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD.
NÚMERO T	ELÉFONO:	NÚMERO FA	XX:	CORREO I	ELECTRÓNICO:	1			
					DD0//2070		TO 0 0171140	.ÁN DADA I A AI	
2	SUBVE		DE LA AC	I IVIDAD,	PROYECTO	, COMPORTAMIEN	TO O STIUACI	ION PAKA LA QU	JE SE SOLICITO

۵	\Box
C	N
C	Q
<	1
,	~
,	$\overline{}$
	O)
,	-
,	3
5	731
5	3

CÓDIGO IDENTIFICATIVO		(Página	2	de	3)	ANEXO I
3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN		ación)					
or lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta	a:	·					
ACEPTO la subvención propuesta.							
DESISTO de la solicitud.							
REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el reformulación). En orden a ajustar los compron							
ALEGO lo siguiente:							
OPTO. De conformidad con lo establecido en l subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellen-		do persona o entidad be	nefici	aria pr	ovisi	onal/suplente de dos	o más
OTROS:							
4 DOCUMENTACIÓN, CONSENT esento la siguiente documentación original o copia a		E5					
esento la signiente documentación original o copia a	Documento						
UTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE	LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNT/	DE ANDALUCÍA					
erzo el derecho a no presentar los siguientes docu	mentos que obran en poder de la Admir	nistración de la Junta de	Anda	alucía	o de	sus Agencias, y auto	rizo al órgai
stor para que pueda recabar dichos documentos o	la información contenida en los mismos	de los órganos donde se Fecha de emisión	encu	entren			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	o presentación				ocedimiento en el que ó o en el que se prese	
						, <u>p</u>	
Han de tratarse de documentos correspondientes a		los últimos cinco años.					
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE							
torizo al órgano gestor para que pueda recabar de o	otras Administraciones Públicas los sigui	entes documentos o la ir Fecha emisión o	ntorma	ación d		nida en los mismos: ocedimiento en el que	
Documento	Administración Pública y Órgano	presentación				ió o en el que se pres	
		·············					

CÓDIGO) IDENTIFICATIVO		(Página	3 de 3)	ANEXO II
4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTI	- MIENTO Y AUTORIZACION	NES (continuació	n)	
CONSENTI	MIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS	DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REI	PRESENTANTE		
Pre	sto mi CONSENTIMIENTO para la consulta	a de mis datos de identidad a través o	del Sistema de Verificació	ón de Datos de Identidad.	
□ NO	CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada	a del DNI/NIE.			
	_				
5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA	Y FIRMA			
DECLARO	, bajo mi expresa responsabilidad, que son ci	ertos cuantos datos figuran en el pre	sente documento.		
	En	а	de	de	
		LA PERSONA SOLICITANTE/RE	PRESENTANTE		
	Fdo.:				

DIRIGIDO A LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia y Administración Local le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero *SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL TRAMITADAS EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA*. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión administrativa de otorgamiento de subvenciones tramitadas por la Secretaría General Técnica de la Presidencia y Administración Local.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, a la dirección Paseo de Roma, s/n, Palacio de San Telmo, de Sevilla (C.P. 41004).

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.